

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO
LÓPEZ BOLAÑOS TRANSLOBOL S.A.

CUANTIA: USD \$. 800,00.

OTORGA: SR. ALFONSO MARÍA
LÓPEZ PROAÑO Y OTROS.

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS

Escritura Nro.

Se dio cuatro copias.-



En la ciudad de Ibarra, día martes,
veinticuatro de Enero del año dos mil seis,
ante mí Doctor Arturo Terán Almeida,
Notario Quinto de éste Cantón, comparecen
los señores: ALFONSO MARÍA LÓPEZ
PROAÑO, casado; ALFONSO MARCONI
LÓPEZ BOLAÑOS, casado; FRANKLIN
LEONIDAS LÓPEZ BOLAÑOS, casado;
WILMER ALBERTO LÓPEZ BOLAÑOS;
casado; EDWIN OSWALDO LÓPEZ
BOLAÑOS, casado; MARY
JACQUELINE LÓPEZ BOLAÑOS, soltera;
todos son mayores de edad, ecuatorianos, de
paso por esta ciudad, hábiles para contratar y
obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y
dicen que elevan a escritura pública, la
Minuta, que me presentan, la misma que
copiada literalmente es del tenor que sigue:
"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer
constar la siguiente por la cual constituye la
Compañía Anónima denominada:

TRANSPORTE PESADO LÓPEZ BOLAÑOS TRANSLOBOL S.A. contenida en las
cláusulas que a continuación se indican: COMPARECIENTES: Intervienen al
otorgamiento y suscripción de la presente Escritura los señores: ALFONSO MARÍA

RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución número 06 Q.II.0536 de fecha trece de febrero de 2006, expedida por la Superintendencia de Compañías y su Artículo número primero se aprueba la Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS LÓPEZ BOLAÑOS "TRANSLOBOL" S.A., que consta de la presente foja y se toma nota del particular, al margen de la misma y en la forma de sus copias, Ibarra, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis. De
Dr. Arturo Terán A. Notario Quinto del Cantón Ibarra.

LÓPEZ PROAÑO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número: uno cero cero cero uno tres tres seis tres - cinco, de estado civil casado; ALFONSO MARCONI LÓPEZ BOLAÑOS, de nacionalidad ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número: uno cero cero uno dos ocho dos ocho ocho - seis, de estado civil casado; FRANKLIN LEONIDAS LÓPEZ BOLAÑOS, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número: uno cero cero uno cuatro seis seis cero tres - cuatro, de estado civil casado; WILMER ALBERTO LÓPEZ BOLAÑOS, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número: uno cero cero uno siete siete tres uno siete - tres, de estado civil casado; EDWIN OSWALDO LÓPEZ BOLAÑOS, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número: uno cero cero uno siete tres dos tres seis - nueve; de estado civil casado; y, MARY JACQUELINE LÓPEZ BOLAÑOS, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno cero cero uno siete nueve cinco siete uno - tres; de estado civil soltera ;quienes comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura y con suficiente capacidad para contratar y obligarse, quienes expresan libre y voluntariamente su deseo de constituir una Compañía de Sociedad Anónima denominada TRANSPORTE PESADO LÓPEZ BOLAÑOS TRANSLOBOL S.A. PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales en numerarios con el objeto de constituir una Compañía Anónima de Transporte, que se regirá por la ley de Tránsito y Transporte Terrestres, Ley de Compañías, Leyes Especiales, así como los presentes estatutos y su propio reglamento interno.- CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NOMINACIÓN OBJETIVA, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMINACIÓN OBJETIVA: La COMPAÑÍA se denominará: TRANSPORTE PESADO LÓPEZ BOLAÑOS TRANSLOBOL S.A. ARTÍCULO

SEGUNDO: NACIONALIDAD: Ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO:**
DOMICILIO: La compañía tiene como domicilio la ciudad de Otavalo, pero podrá abrir sucursales en todo el territorio nacional previa autorización de los organismos de tránsito competentes.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía denomina **TRANSPORTE PESADO BOLAÑOS TRANSLOBOL S.A.**, será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales pertinentes y por acuerdo de la Junta General de Accionistas, convocada especialmente para el efecto.- **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL:** La Compañía **TRANSPORTE PESADO LÓPEZ BOLAÑOS TRANSLOBOL S.A.**, tiene como objeto social la prestación del servicio permanente de Transporte Pesado de Mercadería y más en la provincia de Imbabura, y fuera de ella, conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de Tránsito; además todas las actividades inherentes al transporte y mantenimiento de las unidades como importar y exportar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras, importar, exportar todos los implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte, comparecer ante los poderes públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia de transporte, relacionarse con empresas o compañías similares, establecer acuerdos ventajosos en provecho de la Compañía.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía **TRANSPORTE PESADO LÓPEZ BOLAÑOS TRANSLOBOL S.A.** es de **OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS** (\$ 800.00) dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** de un dólar cada una (\$ 1) distribuidas de la siguiente forma:



CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN CAPITAL				
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
ALFONSO LÓPEZ MARÍA PROAÑO	300	300	---	300
ALFONSO MARCONI LÓPEZ BOLAÑOS	100	100	---	100
FRANKLIN LEONIDAS LÓPEZ BOLAÑOS	100	100	---	100
WILMER ALBERTO LÓPEZ BOLAÑOS	100	100	---	100
EDWIN OSWALDO LÓPEZ BOLAÑOS	100	100	---	100
MARY JACQUELINE LÓPEZ BOLAÑOS	100	100	---	100
TOTAL	800	800	---	800

El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de integración de capital del Banco Solidario, según consta del respectivo certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los accionistas que comparecen indistintamente y de los cuales se han detallado los aportes se consideran como accionistas fundadores de la compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Estas deberán ser enumeradas y cada acción tendrá derecho a voto en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas además se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones, la transferencia de las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra tercero, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la

Compañía siempre y cuando haya comunicado a éste. La transferencia de una acción se la hace cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley de la materia, previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción de la Compañía lo declara nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Otavalo, que deberán hacerse siempre que no se haya representado reclamo sobre la propiedad del título mencionado. Los gastos que demanda este trámite serán de absoluta cuenta del interesado.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA:** Los accionistas pueden hacerse representar ante las juntas generales para ejercer sus derechos y atribuciones, solo con poder especial judicial notariado dirigido al Presidente o Gerente General de la Compañía. Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones sino de la persona del mismo mandante.- **CAPÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas; b) Directorio; c) Presidente de la Compañía; d) Gerente General de la Compañía; e) Comisarios. Cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y CONVOCATORIAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y estará integrada por los accionistas de la compañía, legalmente convocados y reunidos, por el Presidente de la misma que será quien la presida, y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía. tendrá las atribuciones que le conceden el artículo doscientos treinta y uno y doscientos treinta y



cuatro de la Ley de Compañías; resolverá todos los asuntos de la Compañía que la competen, de acuerdo a la ley y a los presentes estatutos, o que pongan en sus conocimientos los mismos de ella o sus órganos de funcionamiento. Las juntas podrán ser **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- Las juntas ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía y será obligatorio por lo menos una vez dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, las Juntas Extraordinarias se realizarán cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de compañías y en los presentes estatutos.- Las convocatorias a Junta General serán realizadas por el Presidente o por el Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su conocimiento, y podrá hacerse además comunicados a través de carta escrita y fijando carteles y leyendas, en sitios y lugares de mayor frecuencia de los accionistas o comunicaciones telegráficas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado por escrito y enviando sus respectivas direcciones.- La convocatoria indicará fecha, día, hora y lugar, objeto de la reunión, expresando los puntos a tratarse.- La Junta General de accionistas en primera convocatoria y el quórum para poder ser instalada será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría del capital social presente, entendiéndose que para efectos de votación, por cada acción de un dólar el accionista tendrá derecho a un voto. **Junta Universal.**- No obstante en los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier momento y lugar, siempre que esté presente la totalidad del capital social pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los

cuales no se considera suficientemente informado.- En este tipo de juntas todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DIRECTORIO: La Junta del directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales más quienes tendrán derecho a voz y voto. Los vocales tendrán alternos, podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales.- La Junta del directorio se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, esto es: tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas, y la concesión de nuevos cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito.- Las Juntas del Directorio serán ordinarias y extraordinarias; las ORDINARIAS; se reunirán una vez cada seis meses, y las EXTRAORDINARIAS cuando fueren convocadas por el Presidente de la Compañía para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las juntas de Directorio, se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente de la Compañía cursada a cada uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. El quórum para que la junta del directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentre presente más de la mitad de los miembros que la integran.- Las resoluciones de la Junta del directorio serán tomadas por mayoría de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General y serán dirigidas por el Presidente.- El acta de las deliberaciones de la Junta del directorio llevará las firmas del Presidente y del Secretario.- El Secretario será ad-hoc, y será elegido dentro de los vocales de la Junta de Directorio.- Entre las atribuciones del directorio están las de nombrar las diferentes comisiones como asuntos sociales, deportes y otras que actuarán en el buen desenvolvimiento de la compañía y las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto el mismo que será aprobado y discutido por las Juntas Generales de Accionistas.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE: El



presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o por periodos, debe ser accionista de la compañía, estar al día en sus aportaciones y observar buena conducta; sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Suscribir las actas de las sesiones en las que esté presente, conjuntamente con el Secretario; b) Controlar el cumplimiento las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento y en ese último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular; d) Someter a conocimiento de la Junta General de Accionistas el Reglamento interno de la Compañía, el mismo que será aprobado en dicha Junta General, con informe previo y favorable del Directorio de la Compañía, firmar conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones; e) Las demás que le confieren la ley, los estatutos y el reglamento interno de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL:**

El gerente general será nombrado por la junta general de accionistas por el lapso de dos años, el mismo que no podrá ser reelegido sino al término de dos años en sus funciones, para ser Gerente General se requiere ser accionista de la compañía.- Estar al día en las aportaciones y observar buena conducta. Reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o fallecimiento. En caso de fallecimiento o ausencia definitiva del Gerente General de la compañía se convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General Extraordinaria de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Gerente General. Son deberes y obligaciones del Gerente General de la Compañía: a) Será el secretario de la Junta General de Accionistas; b) Representará legal tanto judicial y extrajudicialmente a la compañía; c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con todos los requisitos señalados en estos estatutos; d) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminado sus contratos, cuando

fuere conveniente para los intereses sociales; ciñéndose a lo que dispone la Ley; e) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la Compañía; f) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talenario de acciones; g) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; h) Presentar anualmente con la debida anticipación a la junta de accionistas y de directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes, dicho balance será posteriormente conocido y aprobado por la Junta General de Accionistas; i) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía, y someterlos a la aprobación del directorio; j) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; k) En general, tendrá todas las atribuciones, deberes permitidos en la Ley para los administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de accionistas en su reunión ordinaria anual, nombrará un comisario y su respectivo suplente.- La duración de estos funcionarios será de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente o por períodos. Son deberes y atribuciones de los comisarios: Todos los que señalan la Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO:** El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales; y se dará a conocer a la junta general de accionistas cada seis meses un informe de la situación económica de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA DE LAS UTILIDADES:** Reserva legal. La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta cumplir con el monto mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE LAS**



UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance general y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la Reserva Legal y de las Reservas Especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas, el saldo de las utilidades líquidas, serán distribuidas entre los Accionistas de la Compañía en proporción a las acciones pagadas por cada uno.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: PAGO DE DIVIDENDOS: El Gerente General de la compañía pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General.-

CAPÍTULO CUARTO: AUMENTO DE CAPITAL: Previa Resolución de la Junta General de Accionistas, el capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualquiera de los medios que establece la Ley.

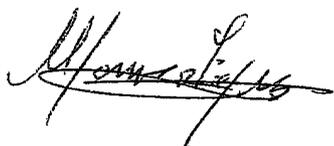
DE LA LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente de la Compañía o quien haga sus veces.-

DECLARACIÓN: Los accionistas fundadores no se han reservado para sí premios ni ventajas de ninguna clase.

a) El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores y el correspondiente certificado de depósito bancario;

b) **DISPOSICIONES GENERALES: DISPOSICIONES SOBRE TRÁNSITO:** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la presentación del servicio de transporte de carga pasada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia

dictaren los organismos competentes de tránsito.- Si por efecto de la presentación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Usted señor Notario se designará agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo la para la plena validez de esta Escritura. Atentamente, Doctor William Carrillo. ABOGADO. Matrícula número doscientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Imbabura". Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso. Y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, vuelven a ratificarse en todo lo que tienen expuesto y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. De todo lo que doy fe.



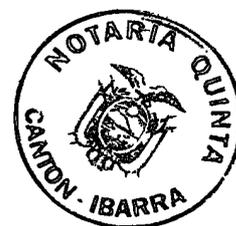
SR. ALFONSO MARÍA LÓPEZ PROAÑO.

C. C. 100013363-5



SR. ALFONSO MARCONI LÓPEZ BOLAÑOS.

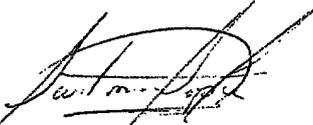
C. C. 100128288-6





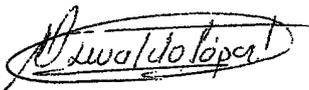
SR. FRANKLIN LEONIDAS LÓPEZ BOLAÑOS.

C. C. 100146603-4



SR. WILMER ALBERTO LÓPEZ BOLAÑOS.

C. C. 100177317-3



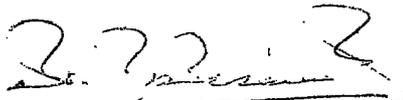
SR. EDWIN OSWALDO LÓPEZ BOLAÑOS

C. C. 100173236-9



SRTA. MARY JACQUELINE LÓPEZ BOLAÑOS.

C. C. 100179571-3



DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA.

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA.

CERTIFICADO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Banco Solidario S.A., certifica que el Señor **ALFONSO MARIA LOPEZ PROAÑO** con cédula de identidad 100013363-5 ha procedido a aperturar una Cuenta de Integración de Capital # **BSOTA-2006-01** a nombre de la Compañía **TRANSPORTE PESADO LOPEZ BOLAÑOS TRANSLOBOL S.A.**

ACCIONISTAS	CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
LOPEZ PROAÑO ALFONSO MARIA	1000133635	300	300	300
LOPEZ BOLAÑOS ALFONSO MARCONI	1001282886	100	100	100
LOPEZ BOLAÑOS FRANKLIN LEONIDAS	1001466034	100	100	100
LOPEZ BOLAÑOS WILMER ALBERTO	1001773173	100	100	100
LOPEZ BOLAÑOS EDWIN OSWALDO	1001732369	100	100	100
LOPEZ BOLAÑOS MARY JACQUELINE	1001795713	100	100	100
TOTAL			800	

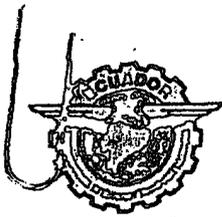
Esta certificación se expide de conformidad con lo requerido por la Superintendencia de Compañías, para la constitución de la Compañía **TRANSPORTE PESADO LOPEZ BOLAÑOS TRANSLOBOL S.A.**

El dinero depositado serán devueltos una vez recibida la notificación correspondiente por parte de la Superintendencia de Compañías.

Otavaló, 23 de enero del 2006


Banco Solidario S.A.





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio 0147 CAJ-06-CNTTT
Quito,

19 de 2006

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante oficio de 5 de enero del 2006, el representante de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOPEZ BOLAÑOS TRANSLOBOL S.A.", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No.028-CJ-010-2005-CNTTT de fecha 15 de Diciembre del 2005.

El Alcance solicitado consiste en el cambio de razón social:

DICE:

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOPEZ BOLAÑOS TRANSLOBOL S.A."

DEBE DECIR:

"TRANSPORTE PESADO LOPEZ BOLAÑOS TRANSLOBOL S.A."

El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución de Reforma de Estatutos No.006-RE-017-2002-CNTTT de fecha 18 de junio del 2002.

Con sentimientos de consideración y estima.

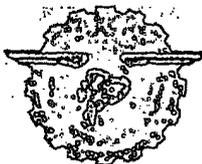
Atentamente

Lcdo. Raúl Pazmiño Cortés.
DIRECTOR EJECUTIVO

DP/FR.

ING 129-05-01-06

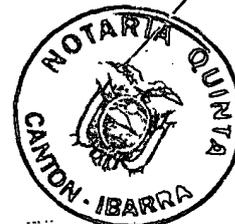
ELAB: 12-01-06



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

0000008

RESOLUCION No. 028-CJ-010-2005-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA



EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOPEZ BOLAÑOS TRANSLOBOL", con domicilio en la Ciudad de Otavalo, Provincia de Imbabura, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **SEIS (06)** integrantes de esta nascente sociedad:

1	ALFONSO MARIA LOPEZ PROAÑO	100013363-5
2	ALFONSO MARCONI LOPEZ BOLAÑOS	100128288-6
3	FRANKLIN LEONIDAS LOPEZ BOLAÑOS	100146603-4
4	WILMER ALBERTO LOPEZ BOLAÑOS	100177317-3
5	EDWIN OSWALDO LOPEZ BOLAÑOS	100173236-9
6	MERY JACQUELINE LOPEZ BOLAÑOS	100179571-3

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 231-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Junio 20 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOPEZ BOLAÑOS TRANSLOBOL" con domicilio en la Ciudad de Otavalo, Provincia de Imbabura, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

SECRETARÍA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, mediante Informe No. 012-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 20 de Junio de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 231-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Junio 20 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir Informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOPEZ BOLAÑOS TRANSLOBOL", con domicilio en la Ciudad de Otavalo, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este Informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería Jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

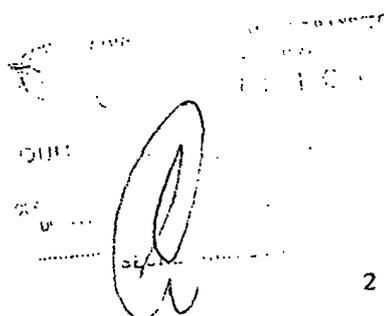
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de Diciembre de 2005.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre

SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Caryajal.
SECRETARIA GENERAL



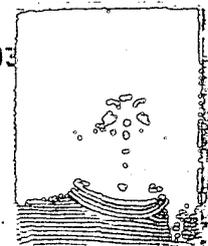
0000009

ECUATORIA ********* V1333V1222
CASADO **LINDA PAULINA SANCHEZ**
SECUNDARIA **CHOFER PROFESIONAL**
ALONSO MARIA LOPEZ
MARIA BOLANOS
IBARRA 23-07-92
HASTA HUERTE DE SU TITULAR



CIUDADANIA **100177317-3**
LOPEZ BOLANOS WILMER ALBERTO
03 SEPTIEMBRE 1.967
INBABURA/OTAVALO/JORDAN
05 1 098 00903
INBABURA/ OTAVALO
JORDAN 67

Wilmer Lopez



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

51-0016
NUMERO

1001773173
CEDULA

LOPEZ BOLANOS WILMER ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

INBABURA
PROVINCIA
JORDAN
PARROQUIA
JORDAN
ZONA

OTAVALO
CANTON

Wilmer Lopez
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA No. 100146603-4

LOPEZ BOLANOS FRANKLIN LEONIDAS

24 JULIO 1.963

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

01 1 360 0071

IMBABURA/ OTAVALO

JORDAN 63

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V4333V4222

CASADO AURA ESMERALDA GOMEZ B

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

ALFONSO LOPEZ

MARIA BOLANOS

IBARRA 15-08-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0884084



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

125-0012 NUMERO 1001466034 CEDULA

LOPEZ BOLANOS FRANKLIN LEONIDAS APELLIDOS Y NOMBRES

OTAVALO

IMBABURA

PROVINCIA

SAN LUIS

PARROQUIA

RESIDENTE DE JUNTA



0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100179571-3

LOPEZ BOLAÑOS MARY JACQUELINE

IMBABURA OTAVALO/JORDAN

21 MAYO 1966

REG. CIVIL 003-1-004-109568-5

IMBABURA OTAVALO/JORDAN 1966

Mary Lopez B

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA E33212222

SOLTERO

SECRETARIA CONTADOR-BACHILLER

ALEJANDRO MARIA LOPEZ

MARIA BOLAÑOS

QUITO FECHA DE EMISION 20/10/2003

20/10/2003

FORMA No. REN Pch 0824583

MULTI CAR DE PECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

201-0017 NUMERO 1001795713 CEDULA

LOPEZ BOLAÑOS MARY JACQUELINE APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA OTAVALO PROVINCIAS Y CANTON

JORDAN

JORDAN REPRESENTANTE DE LA JUNTA ZONA



0000011

ECUATORIANA*****

V334412244

CASADO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR

IVONNE CECILIA ALARCON H
ING. CIVIL

ALFONSO LOPEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL SUJETO
MARIA BOLANOS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
FECHA DE EMISION
09/02/2017
FECHA DE CADUCIDAD

09/02/2005

REN
Pch

1400035

[Handwritten signature]

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION / CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No 100128286-6

LOPEZ BOLANOS ALFONSO MARCONI

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

29 AGOSTO 1961

001-1 0379 00744 M

IMBASURA/ OTAVALO

JORDAN

1961

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

124 - 0012
NUMERO

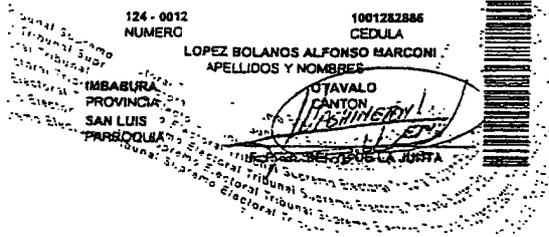
100128286
CEDULA

LOPEZ BOLANOS ALFONSO MARCONI
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA
PROVINCIA
SAN LUIS

OTAVALO
CANTON

PROCURADOR GENERAL DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULIDAD

CIUDADANIA No 100013363-5

LOPEZ PROANO ALFONSO MARIA
IMBABURA / ANTOCOTE / ATUNTAQUI

12 ENERO

002-1

007-M

IMBABURA / IBARRA

1933



Alfonso Lopez Proano

ECUATORIANA***** E433813222

CASADO MARUJA BOLANOS

PRIMARIA AGRICULTOR

LEONIDAS LOPEZ

BLANCA PROANO

IBARRA DE EXPEDICION 23/01/2004

23/01/2016

REN 0095162

Imb



ELUGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

15F-0012
NUMERO

1000133635
CEDULA

LOPEZ PROANO ALFONSO MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA
PROVINCIA
SAN LUIS
PARROQUIA

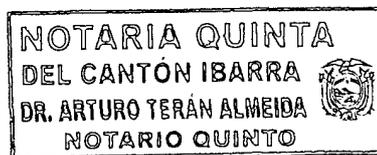
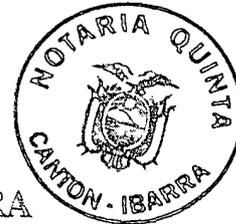
OTAVALO
CANTON

Alfonso Lopez Proano
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **T E R C E R A COPIA CERTIFICADA**, que la sello y firmo en la ciudad de Ibarra, a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil seis.

DR. ARTURO TERAN ALMEIDA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN OTAVALO

ZÓN.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Daniel Alvarez Celi, ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, sienta como tal que en esta fecha se procedió a INSCRIBIR, en los correspondientes Libros de Constitución de Compañías, LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LÓPEZ BOLAÑOS "TRANSLOBOL" S.A., Y LA RESOLUCIÓN, bajo la partida de número VEINTE Y DOS, repertorio 676. De conformidad con la Resolución N.- 06.Q. IJ 0536 del trece de febrero del dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-

Otavaló, 1 de Marzo del año 2006

Dr. Enrique Venegas R.
REGISTRADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito



Número de Trámite: 7074516

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CARRILLO ESPIN WILLIAN ALFREDO

Fecha de Reservación: 20/12/2005 10:23:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE PESADO LOPEZ BOLAÑOS TRANSLOBOL S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

06711

Quito,

06 ABR 2006

Señores
BANCO SOLIDARIO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO LOPEZ BOLAÑOS TRANSLOBOL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO